



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.7208/2023

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.7208/2023.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Coyoacán**

Comisionado Ponente: **María del Carmen Nava Polina**

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.7208/2023		
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 24 de enero de 2024.	Sentido: Modificar la respuesta del sujeto obligado.	
Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán		Folio de solicitud:	092074123003111
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	De forma medular solicito de "la ejecución del proyecto ganador correspondiente al año 2023", en el Pueblo de Los Reyes Hueytlilac, Código Postal 04330, Demarcación Territorial de Coyoacán en la Ciudad de México, el contrato AC-DGOPSU-AD-O-083-2023, actas circunstanciadas de inicio de los trabajos de ejecución del proyecto ganador, catálogo de conceptos con Unidad de Medida y Precios Unitarios para la ejecución, facturas emitidas, informe en formato Excel del avance de ejecución del proyecto ganador, invitación dirigida a los COPACOS, pólizas de garantía, responsabilidad civil, daños a terceros, reporte fotográfico, autorización o visto bueno emitido por la SEDUVI, proyecto ejecutivo de la restauración del templo contemplando los documentos necesarios para la realización de los trabajos que incluye 9 incisos.		
¿Qué respondió el sujeto obligado?	<i>Sobre el punto 1 se anexaron 23 fojas del contrato, punto 2, se anexó 1 foja de conformidad con el proyecto de presupuesto participativo, punto 3, se anexaron 5 fojas del catálogo de conceptos y cantidades de obra para la Expresión de precios unitarios, punto 4, a la fecha la contratista no ha ingresado estimaciones para pago, punto 5, no aplica, punto 6, se anexo 1 foja donde se convocó para participar el proceso de contratación del presupuesto participativo 2023, punto 7, se anexaron 3 fojas de fianza de cumplimiento y vicios ocultos, 09 fojas de responsabilidad Civil, punto 8, se anexaron 05 fojas con fotografías de los trabajos ejecutados,, punto 9, se anexo 01 foja, punto 10, los trabajos no requieren dicha autorización, punto 11, informó que de acuerdo a los procesos constructivos de restauración los documentos que refiere están en posesión de la empresa contratista.</i>		
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	<i>Respuesta incompleta.</i>		
¿Qué se determina en esta resolución?	<i>Este Instituto determinara procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, Modificar la respuesta del sujeto obligado e instruir a lo siguiente:</i>		
¿Qué plazo tendrá el Sujeto Obligado para dar cumplimiento?	10 días	Palabras Clave	Presupuesto participativo, recursos públicos, programa, asignación y ejercicio al gasto público

Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.7208/2023.**Sujeto Obligado: **Alcaldía Coyoacán**Comisionado Ponente: **María del Carmen Nava Polina**Ciudad de México, a **24 de enero de 2024.**

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.7208/2023**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la **Alcaldía Coyoacán**; Se emite la presente resolución, la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	3
CONSIDERACIONES	20
PRIMERA. Competencia	20
SEGUNDA. Procedencia	20
TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia	21
CUARTA. Estudio de la controversia	23
QUINTA. Responsabilidades	33
Resolutivos	33

Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.7208/2023.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Coyoacán**

Comisionado Ponente: **María del Carmen Nava Polina**

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 08 de noviembre de 2023, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, la persona hoy recurrente presentó solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio **092074123003111**.

En dicha solicitud la persona ahora recurrente requirió lo siguiente:

“...De las siguientes unidades administrativas: • La Dirección General de Administración y Finanzas; • La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la previamente citada Dirección General; • La Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos, y • La Dirección de Participación Ciudadana perteneciente a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, todas estas de la actual administración de la alcaldía de Coyoacán, solicito que me sea proporcionada toda la información relativa en copia simple y en versión pública de "la ejecución del proyecto ganador correspondiente al año 2023", en el Pueblo de Los Reyes Hueytlilac, Código Postal 04330, Demarcación Territorial de Coyoacán en la Ciudad de México. De manera particular la información consistente en: 1.- El contrato AC-DGOPSU-AD-O-083-2023; 2.- Acta Circunstanciada de inicio de los trabajos de ejecución del proyecto ganador en la unidad territorial señalada; 3.- Catálogo de Conceptos con Unidad de Medida y Precios Unitarios para la ejecución del proyecto ganador en la unidad territorial señalada; 4.- Facturas emitidas para la ejecución del proyecto ganador en la unidad territorial antes citada; 5.- Informe en formato Excel del avance en la ejecución del proyecto ganador en la misma unidad territorial señalada, con fundamento en la Guía Operativa; 6.- Invitación dirigida a los Copacos respectivos, a la promovente del proyecto y al Comité de Ejecución del año 2023, para el proceso de Adjudicación y/o Licitación para la ejecución del proyecto ganador en la unidad territorial por enésima vez indicada; 7.- Pólizas de Garantía, Responsabilidad Civil, Daños a Terceros y por Vicios Ocultos para la ejecución del proyecto ganador; 8.- Reporte fotográfico de las condiciones iniciales del lugar o sitio donde se llevará a cabo la ejecución del proyecto ganador; 9.- Autorización o Visto Bueno emitido por la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH); 10.- Autorización o Visto Bueno emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI), y 11.- Proyecto Ejecutivo de la Restauración del Templo contemplando los documentos necesarios para la realización de los trabajos y trámites necesarios ante las diferentes instituciones gubernamentales, consistente en: a) Memoria descriptiva; b) Reporte fotográfico; c) Planos Arquitectónicos; d) Planos del Estado Actual (Daños y Fábricas); e) Proyecto de Intervención; f) Trámites realizados ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH); g) Estudio Estructural del comportamiento del edificio; h) Estudio de

Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.7208/2023.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Coyoacán**

Comisionado Ponente: **María del Carmen Nava Polina**

Mecánica de Suelos, y i) Presupuesto de servicio de acompañamiento arqueológico durante los trabajos.... (Sic)

II. Respuesta del sujeto obligado. El 28 de noviembre de 2023, la **Alcaldía Coyoacán**, en adelante, sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud de acceso a la información mediante los oficios **ALC/DGOPSU/SCSOPS/1587/2023** de fecha 27 de noviembre de 2023, suscrito por su **Subdirección de Control y Seguimiento de Obras Públicas y Servicios Urbanos**, el oficio **ALC/DGOPSU/DEOP/2832/2023**, suscrito por su **Director Ejecutivo de Obras Públicas**, y sus documentos anexos, documentales que en su parte medular señalaron lo siguiente:

ALC/DGOPSU/DEOP/2832/2023

Sobre el particular, le informo que después de haber realizado una revisión dentro de los expedientes de esta Dirección Ejecutiva de Obras Públicas, le comunico lo siguiente:

1.-El contrato AC-DGOPSU-AD-O-083-2023.

R= Se anexan 23 fojas del contrato número AC-DGOPSU-AD-O-083-2023, adjudicada a la Empresa Set Maat, S.A. de C.V.

2.- Acta Circunstanciada de inicio de los trabajos de ejecución del proyecto ganador de la unidad territorial señalada.

R= Se anexa 01 foja de Conformidad con el Proyecto de Presupuesto Participativo.

3.- Catálogo de Conceptos con Unidad de Medida y Precios Unitarios para la ejecución del proyecto ganador de la unidad territorial señala.

R= Se anexan 05 fojas del Catálogo de Conceptos y Cantidades de Obra para Expresión de Precios Unitarios y Monto Total de la Propuesta.

4.- Facturas emitidas para la ejecución del proyecto ganador en la unidad territorial antes citada.

R= Le comunico que a la fecha la contratista no ha ingresado estimaciones para pago.

5.- Informe en formato Excel del avance en la ejecución del proyecto ganador en la misma unidad territorial señala, con fundamento en la Guía Operativa.

R= No aplica.

Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.7208/2023.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Coyoacán**

Comisionado Ponente: **María del Carmen Nava Polina**

6.- Invitación dirigida a los Copacos respectivos, a la promovente del proyecto y al Comité de Ejecución del año 2023, para el proceso de Adjudicación y/o Licitación para la ejecución del proyecto ganador en la unidad territorial por enésima vez indicada.

*R= Se anexa 01 foja del oficio No. **ALC/DGOPSU/1732/2023**, donde se Convocó para participar el proceso de contratación del Presupuesto Participativo 2023 al Representante del Comité de Ejecución.*

7.- Póliza de Garantía, Responsabilidad Civil, Daños a Terceros y por Vicios Ocultos para la ejecución del proyecto ganador.

R= Se anexan 03 fojas de la fianza de Cumplimiento y Vicios Ocultos; 09 fojas de la Póliza de Responsabilidad Civil.

8.- Reporte fotográfico de las condiciones iniciadas del lugar o sitio donde se llevará a cabo la ejecución del proyecto ganador. b) Reporte fotográfico;

R= Se anexan 05 fojas con fotografías de los trabajos que se están ejecutando.

9.- Autorización o Visto Bueno emitido por la con la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH). f) Trámites realizados ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).

R= Se anexa 01 foja de la Solicitud para autorización de obra INAH-02-002-A.

10.- Autorización o Visto Bueno emitido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI), y.

R= Los trabajos a realizar no requiere dicha autorización.

11.- Proyecto Ejecutivo de la Restauración del Templo contemplado los documentos necesarios para la realización de los trabajos y trámites necesarios ante las diferentes institucionales gubernamentales en:

a) Memoria descriptiva. c) Planos Arquitectónicos. d) Planos del Estado Actual (Daños y Fábricas). e) Proyectos de Intervención. g) Estudio Estructural del comportamiento del edificio.

R= Le informo que, de acuerdo a los procesos constructivos, de restauración se van elaborando dichos documentos los cuales están en posesión de la empresa contratista, por ende, no se cuenta con dicha documentación.

i) Presupuesto de servicios de acompañamiento arqueológico durante los trabajos.

R= No aplica

Finalmente, cabe resaltar que la información proporcionada es otorgada sin omisión alguna y en base en las fuentes consultadas en las áreas de la Dirección Ejecutiva a mi cargo, lo anterior a fin de garantizar el acceso a la información del solicitante y en cumplimiento a los artículos 174, 203, 209 y 212 de la **Ley de Transparencia, acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México.**

Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.7208/2023.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Coyoacán**

Comisionado Ponente: **María del Carmen Nava Polina**

ANEXOS

Documento	Datos a Testar
Conformidad con el Proyecto de Presupuesto Participativo	Firma del Comité de Ejecución
Oficio de Invitación al Comité de Ejecución, del Presupuesto Participativo 2023	Número Telefónico

CONTRATISTA		CONTRATO	
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL SET MAAT, S.A. DE C.V.		NÚMERO DE CONTRATO AC-DGÓPSU-AD-O-083-2023	FECHA DE CONTRATACIÓN 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023
NÚMERO DE REGISTRO S. O. S. GCDMX-SOS-12811	NÚMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE SMA 091216 MR6	NÚMERO DE CONCURSO COY-DGOPSU-AD-O-068-2023	FECHA DE ADJUDICACIÓN 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023
DOMICILIO: CIRUELO 38-F, COL. CIUDAD JARDÍN, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04370		PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA <input type="checkbox"/> INVT. RESTRINGIDA <input type="checkbox"/> ADJ. DIR. <input checked="" type="checkbox"/>	

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:
"TRABAJOS EN EL COMITÉ: 03-078 PUEBLO DE LOS REYES HUEYTLILAC, CONFORME LO INDICA EL PROYECTO GANADOR HASTA DONDE ALCANCE EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023"

NÚMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN ALC/DGAF/DRF/1393/2023	FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN 28 DE AGOSTO DE 2023
REGISTRO PATRONAL I. M. S. S. Y6236981 10 3	ELABORÓ ESTE CONTRATO JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE INGENIERÍA DE COSTOS, CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES

Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.7208/2023.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Coyoacán**

Comisionado Ponente: **María del Carmen Nava Polina**

IMPORTE DEL CONTRATO \$1,360,600.00	ANTICIPOS \$0.00
IMPORTE TOTAL CON I.V.A. \$1,578,296.00	IMPORTE PARA INICIO \$0.00
IMPORTE ASIGNACIONES INICIAL	IMPORTE PARA MAT. Y EQ. \$0.00
IMPORTE ASIGNACIONES SUBSECUENTES	



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS



FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
26 DE SEPTIEMBRE DE 2023	30 DE NOVIEMBRE DE 2023
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	ADJUDICACION DIRECTA
CONTRATO NÚMERO	AC-DGOPSU-AD-O-083-2023
FECHA DE CONTRATACIÓN	22 DE SEPTIEMBRE DE 2023
NÚMERO DE A.P.	03-078
IMPORTE DEL CONTRATO	\$1,360,600.00
I. V. A. 16%	\$217,696.00
IMPORTE TOTAL	\$1,578,296.00
PARTIDA PRESUPUESTAL	
AÑO	FI F SF AI PP FF FG FE AD OR PTDA TG DI DG No. Proyecto MONTO
2023	2 2 2 263 R002 15 O 3 3 0 6191 2 1 65 0.23NR.1068 \$1,578,296.00
NÚMERO DE OFICIO	FECHA
ALC/DGAF/DRF/1398/2023	28 DE AGOSTO DE 2023
FECHA DE INICIO DE OBRA	26 DE SEPTIEMBRE DE 2023
FECHA DE TÉRMINO DE OBRA	30 DE NOVIEMBRE DE 2023

ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO:

ALCALDÍA COYOACÁN

DIRECCIÓN GENERAL:

DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS

CONTRATISTA:

SET MAAT, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:

"TRABAJOS EN EL COMITÉ: 03-078 PUEBLO DE LOS REYES HUEYTLILAC, CONFORME LO INDICA EL PROYECTO GANADOR HASTA DONDE ALCANCE EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023

Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.7208/2023.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Coyoacán**

Comisionado Ponente: **María del Carmen Nava Polina**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" EN LA ALCALDÍA COYOACÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS, ARQ. MARTHA AMALIA ELGUEA VINIEGRA, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA SET MAAT, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LA C. MAGNOLIA GONZALEZ LOEZA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" Y "EL CONTRATISTA" RESPECTIVAMENTE, AMBAS PARTES FORMALIZAN Y ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE AL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA. - "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" DECLARA QUE:

- A) QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 122, APARTADO A, FRACCIONES VI Y VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN CON EL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN REFORMADAS Y DEROGADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LA REFORMA POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE ENERO DEL 2016, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN SUS ARTÍCULOS 52, NUMERAL 1, 53, APARTADO A, NUMERALES 1,2, 11 Y 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1,3,60 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 6, 9, 16,20,29, 30, 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 1, 2, 5, 6 FRACCIÓN IV, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- B) EL LIC. JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR, FUE ELECTO EN FORMA UNIVERSAL, LIBRE, SECRETA Y DIRECTA, EN EL PROCESO ELECTORAL CELEBRADO EL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, COMO SE DESPRENDE DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LA ALCALDÍA, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 53, APARTADO B, NUMERALES 1, 2, 3, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- C) QUE DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN COYOACÁN, SE ENCUENTRA LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS, SIENDO SU TITULAR LA ARQ. MARTHA AMALIA ELGUEA VINIEGRA, QUIEN CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FUE DESIGNADA COMO DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS, POR EL LIC. JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR, ALCALDE EN COYOACÁN, CON FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2021, Y CUENTA CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA FIRMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EL ACUERDO PORQUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS LAS FUNCIONES QUE SE INDICAN PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 715 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2021.

Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.7208/2023.**Sujeto Obligado: **Alcaldía Coyoacán**Comisionado Ponente: **María del Carmen Nava Polina****CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO****Antecedentes**

Para el ejercicio de los recursos del Presupuesto Participativo 2023 de la Alcaldía Coyoacán de la Ciudad de México, de los proyectos ganadores se sujetan las disposiciones de los contratos, comprobación y rendición de cuentas de los recursos del **“Presupuesto Participativo”**, así como los comités de Ejecución y de Vigilancia para el seguimiento de las actividades a cargo de la Alcaldía; y la verificación y supervisión de la ejecución de los proyectos por las personas físicas y/o morales contratadas para tal fin; todo ello, en términos de lo previsto por la Normatividad vigente y aplicable.

Para ello participara el representante del comité de ejecución en los procedimientos de acuerdo con lo establecido en la Disposición Segunda Aspectos Específicos numeral 09 Contratación y Ejecución de la Guía Operativa de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 04 de agosto de 2023 de los recursos del Presupuesto Participativo informando los procedimientos que llevo a cabo la Alcaldía para la contratación de la Obra Pública, interviniendo y formando parte en las constancias donde se dé cuenta de la celebración de los actos de dichos procedimientos, así como acompañando de las firmas en los instrumentos jurídicos que derivan de los procesos, por lo anterior se instrumenta lo siguiente:

-----ACTA ADMINISTRATIVA-----

PRIMERO: La alcaldía mediante el oficio No. **ALC/DGOPSU/1732/2023** notificó reunión de trabajo con el Comité de Ejecución con la finalidad de participar en el proceso de contratación del Presupuesto Participativo.

SEGUNDO: Se celebró la Adjudicación Directa referida al contrato número **AC-DGOPSU-AD-O-083-2023**, con la empresa **SET MAAT, S.A. DE C.V.**, del comité No. **03-078 PUEBLO DE LOS REYES HUEYTLILAC** consistente en **“RECUPEREMOS LA PARROQUIA DE LOS SANTOS REYES 1ERA ETAPA, HASTA DONDE ALCANCE EL PRESUPUESTO”**, por lo que se plasma la firma del representante del Comité de Ejecución, se da por enterado de la contratación la designación presupuestal y el inicio de los trabajos.

Comité de Ejecución

BRUNO HOD MARTINEZ SILVA

Nombre



Firma

...

Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.7208/2023.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Coyoacán**

Comisionado Ponente: **María del Carmen Nava Polina**

Ciente: Alcaldía Coyoacán

SEI MPAI S.A DE CV.

Concurso No. COY-DGOPSU-AD-O-68-2023
 Obra: Trabajos En El Comité: 03-078 Pueblo De Los Reyes Hueytlilac, Conforme Lo Indica EL Proyecto Ganador Hasta Donde Alcance El Presupuesto Del Ejercicio 2023.

Fecha: 22/09/2023
 Duración: 66 días
 Inicio Obra: 26/09/2023
 Fin Obra: 30/11/2023

Lugar: Pzla. de Los Reyes 52-54, Los Reyes, Coyoacán, Ciudad de México

CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESION DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Precio con letra	Importe
1	Parroquia de los Santos Reyes y El Señor de la Misericordia Proyecto.					
PSR-PRO-01	Proyecto ejecutivo de la restauración del Templo contemplando los documentos Pza. necesarios para la realización de los trabajos y trámites necesarios ante las diferentes Instituciones gubernamentales consistente en:		1.0000	\$55,431.09	(* CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 99/100 M.N. *)	\$55,431.99
PSR-PRO-02	Elaboración de trámites requeridos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, Pza. el Instituto Nacional de Bellas Artes, para ejecutar los trabajos de restauración con base en la normativa planteada y todas las gestiones necesarias previas al inicio del proyecto. P.U.C.T.		1.0000	\$9,919.25	(* NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 25/100 M.N. *)	\$9,919.25
PSR-PRO-03	ESTUDIO ESTRUCTURAL: Estudio del comportamiento estructural del edificio para Estudio. Identificar el funcionamiento de la estructura del inmueble en su conjunto a través del cual se podrán analizar y entender las causas de las fallas estructurales que se identifiquen, así como identificar las causas y límites intrínsecos que la construcción histórica tiene ante la incidencia de los movimientos telúricos para con ello justificar los procesos de atención técnica que se pueden llevar a cabo sin alterar sus características constructivas arquitectónicas e históricas. El estudio se compondrá de las siguientes partes:		1.0000	\$82,159.01	(* OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 01/100 M.N. *)	\$82,159.01
PSR-PRO-04	A. MODELADO ELEMENTO FINITO, PARA EL ANALISIS DEL COMPORTAMIENTO O ESTUDIO MECÁNICA DE SUELOS: estudio del suelo que involucra el análisis de su Estudio. comportamiento, su resistencia, su consistencia y la sustentabilidad para soportar estructuras y fundaciones pesadas.* Realizado en al menos 4 puntos, indicados por el estructurista, podrán ser, según el caso, pozo a cielo abierto (PCA) o Prueba de Penetración Estándar (SPT). Se entregará en documento con los resultados tamaño carta y reporte original firmado por el responsable del laboratorio. P.U.C.T.		1.0000	\$63,129.86	(* SESENTA Y TRES MIL CIENTO VENTINUEVE PESOS 86/100 M.N. *)	\$63,129.86

Ciente: Alcaldía Coyoacán

SEI MPAI S.A DE CV.

Concurso No. COY-DGOPSU-AD-O-68-2023
 Obra: Trabajos En El Comité: 03-078 Pueblo De Los Reyes Hueytlilac, Conforme Lo Indica EL Proyecto Ganador Hasta Donde Alcance El Presupuesto Del Ejercicio 2023.

Fecha: 22/09/2023
 Duración: 66 días
 Inicio Obra: 26/09/2023
 Fin Obra: 30/11/2023

Lugar: Pzla. de Los Reyes 52-54, Los Reyes, Coyoacán, Ciudad de México

CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESION DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Precio con letra	Importe
PSR-PRE-02	Protección de puertas, ventanas, dinteles y/o áreas colindantes. Suministro y Mf. colocación de membrana plástica de polietileno de alta densidad en puertas, ventanas, dinteles y/o áreas colindantes para evitar daños por polvo u otros materiales durante la ejecución de los trabajos. Incluye: suministro de materiales, misceláneos, mano de obra especializada, limpieza y retiro de materiales sobrantes, herramienta y equipo necesarios. P.U.O.T.		6.0000	\$217.73	(* DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 73/100 M.N. *)	\$1,306.38
PSR-PRE-03	Elaboración de calas para la exploración de las estratigrafías existentes en los muros a Pza. estabilizar en el proyecto de arquitectura. Se elaborará una retícula de 2 cm x 10 cm, donde se explorarán aleatoriamente diferentes zonas del muro. Incluye mano de obra especializada y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.		5.0000	\$383.98	(* TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 98/100 M.N. *)	\$1,919.90
2	TOTAL Preliminares.					\$34,815.39
3	Cubierta.					
PSR-CUB-01	Retiro de impermeabilizante en extrados de bóvedas de nave, a base carda de cerda Mf. metálica y esmeril, haciendo sumo cuidado de no afectar la estabilidad estructural de los mismos durante el proceso de retiro. Incluye: elevaciones, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.		1,079.2600	\$104.94	(* CIENTO CUATRO PESOS 94/100 M.N. *)	\$113,257.54
PSR-CUB-02	Apertura y sellado de áreas con disgregación y desgaste en enrobado de cubierta, se M. procederá la liberación y apertura de fisuras por medios manuales cuidando de afectar la fábrica de la cubierta a una profundidad de 1cm, se sellara la junta con sellador de juntas asfáltico y preparar la superficie para recibir capa de impermeabilizante. Incluye		30.0000	\$262.51	(* DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 51/100 M.N. *)	\$7,875.30

Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.7208/2023.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Coyoacán**

Comisionado Ponente: **María del Carmen Nava Polina**

Cliente: Alcaldía Coyoacán
 SET MAAT S.A DE C.V.
 Concurso No: COY-DGOPSU-AD-O-68-2023
 Obra: Trabajos En El Conlité; 03-078 Pueblo De Los Reyes Hueytlilac, Conforme Lo Indica EL Proyecto Ganador Hasta Donde Alcance El Presupuesto Del Ejercicio 2023.
 Fecha: 22/09/2023
 Duración: 66 días
 Inicio obra: 26/09/2023
 Fin obra: 30/11/2023

Lugar: Pzla. de Los Reyes 52-54, Los Reyes, Coyoacán, Ciudad de México

PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCION GENERAL DE LOS TRABAJOS (POR CONCEPTO)

Cat. Con.	Proyecto	Unidad	Porcentaje	Importe	Porcentaje	Importe
1	Parroquia de los Santos Reyes y El Señor de la Misericordia					
PSR-PRO-01	Proyecto ejecutivo de la restauración del Templo contemplando los documentos necesarios para la realización de los trabajos y brómites necesarios ante las diferentes instituciones gubernamentales consistente en: Memoria descriptiva, Reporte Fotográfico, Planos Arquitectónicos, Planos del Estado actual (Deños y Fábriosa), Proyecto de Intervención.	Pza.	100.000000%	100.000000%	100.000000%	100.000000%
				1.000000		1.000000
				\$55,431.89		\$55,431.89
PSR-PRO-02	Elaboración de trámites requeridos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes, para ejecutar los trabajos de restauración con base en la normativa planteada y todas las gestiones necesarias previas al inicio del proyecto. P.U.C.T.	Pza.	20.000000%	80.000000%	100.000000%	100.000000%
				0.200000		0.800000
				\$1,883.85		\$7,935.40
PSR-PRO-03	ESTUDIO ESTRUCTURAL: Estudio del comportamiento estructural del edificio para identificar el funcionamiento de la estructura del inmueble en su conjunto a través del cual se podrán analizar y entender las causas de las fallas estructurales que se identifiquen, así como identificar las causas y límites intrínsecos que la construcción histórica tiene ante la incidencia de los movimientos telúricos para con ello justificar los procesos de atención técnica que se pueden llevar a cabo sin alterar sus características constructivas arquitectónicas e históricas. El estudio se compondrá de las siguientes partes: A. MODELADO ELEMENTO FINITO, PARA EL ANALISIS DEL COMPORTAMIENTO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO HISTORICO	Estudio.	33.333300%	66.666700%	100.000000%	100.000000%
				0.330000		0.670000
				\$27,388.31		\$54,772.79
PSR-PRO-04	ESTUDIO MECÁNICA DE SUELOS: estudio del suelo que involucra el análisis de su comportamiento, su resistencia, su consistencia y la sustentabilidad para soportar estructuras y fundaciones pesadas. Realizado en al menos 4 puntos, indicados por el estructuralista, podrán ser, según el caso, pozo a cielo abierto (PCA) o Prueba de Penetración Estándar (SPT). Se entregará en documento con los resultados tamaño carta y reporte original firmado por el responsable del laboratorio. P.U.C.T.	Estudio.	100.000000%		100.000000%	100.000000%
				1.000000		1.000000
				\$83,128.88		\$83,128.88
PSR-PRO-05	Servicios de acompañamiento arqueológico durante los trabajos. El presupuesto incluye: 1 Arqueólogo, 1 auxiliar de Arqueólogo, 1 ayudante especialista, equipo, herramienta menor, servicios generales y todo lo necesario para su correcto servicio. P.U.C.T.	Servicio.	4.000000%	82.000000%	34.000000%	100.000000%
				0.040000		0.820000
				\$6,048.28		\$51,393.21
2	Preliminares					
PSR-PRE-01	Protección en piso al interior del templo en nave y presbiterio, a base de plástico protector tamaño 3/16" de 1.22 mts, con el propósito de evitar posibles daños ocasionados durante el proceso de intervención, incluye: suministro y colocación de material, insumos, desperdicios y acarreos hasta el lugar de su utilización, equipo, herramienta, mano de obra, limpieza y equipo de seguridad. P.U.C.T.	M².	100.000000%		100.000000%	100.000000%
				693.000000		693.000000
				\$31,589.11		\$31,589.11
PSR-PRE-02	Protección de puertas, ventanas, dinteles y/o áreas colindantes. Suministro y colocación de membrana plástica de polietileno de alta densidad en puertas, ventanas, dinteles y/o áreas colindantes para evitar daños por polvo u otros materiales durante la ejecución de los trabajos. Incluye: suministro de materiales, misceláneos, mano de obra especializada, limpieza y retiro de materiales sobrantes, herramienta y equipo necesarios. P.U.C.T.	M².	100.000000%		100.000000%	100.000000%
				0.000000		0.000000
				\$1,308.38		\$1,308.38
Arq. Magnolia González Loeza. Representante legal		Monto esta Hoja:	\$98,648.28	\$244,752.60	\$51,393.21	\$394,692.09
		Acumulado:	\$98,648.28	\$244,752.60	\$51,393.21	\$394,692.09

Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.7208/2023.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Coyoacán**

Comisionado Ponente: **María del Carmen Nava Polina**

Acuse

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS, Coyoacán a 29 de agosto de 2023
 No. Oficio: ALC/DGOPSU/1732/2023
 Asunto: Convocatoria para participar en el proceso de contratación del Presupuesto Participativo 2023.

RECIBIDO: María
 FECHA: 01-09-23
 HORA: 12:00
 No. FOLIO:

C. ABRAHAM MARTÍNEZ SILVA
 REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE EJECUCIÓN
 03-078 PUEBLO DE LOS REYES HUEYTLILAC
 UNIDAD TERRITORIAL
PRESENTE

Me refiero al seguimiento del Presupuesto Participativo 2023, de acuerdo al proyecto ganador y a la Guía Operativa para el ejercicio de los recursos del presupuesto participativo 2023 y 2024 de las Alcaldías de la Ciudad de México publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 04 de agosto de 2023, de acuerdo a lo indicado en la Sección segunda numeral 7 "Comité de Ejecución y Comité de Vigilancia párrafo segundo y el numeral 9 "Contratación y Ejecución" párrafo cuarto.

Por lo anterior le hago una cordial invitación para informarle del procedimiento que se llevará a cabo para la contratación del proyecto ganador del comité 03-078 PUEBLO DE LOS REYES HUEYTLILAC el cual se desarrollará el día 01 de septiembre de 2023 a las 18:30 hrs., en las instalaciones de la Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos sita en Calzada de Tlalpan N°3370, Col. Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P.04980.

...

Berkley México Fianzas
 a Berkley Company

COMPROBANTE DIGITAL DE FIANZA
 CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD
 CNSF-F0025-0006-2023

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0147-0169526	25/09/2023	157,829.60	157,829.60

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:
 \$ 157,829.60 (**CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 60/100 MN**)

FIANZA DE CUMPLIMIENTO (EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO (I.V.A. INCLUIDO) \$157,829.60 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 60/100 M.N.)

A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
 CON DOMICILIO EN: AVENIDA (AV.) FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NÚMERO 77, CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO ENTRE SIMÓN BOLÍVAR Y TRIUNFO, C.P. 06000 Y R.F.C. GDF9712054NA.

PARA GARANTIZAR POR SET MAAT, S.A. DE C.V., Y DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA: EN CIRUELO 38-F, COL. CIUDAD JARDÍN, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04370, Y R.F.C. SMA091216MR6 ASÍ COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD POR MALA EJECUCIÓN, DEFECTO O VICIOS OCULTOS U OTRA RESPONSABILIDAD RESULTANTE DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO CON NÚMERO DE CONTRATO AC-DGOPSU-AD-0-083-2023, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023 CON UN IMPORTE DE \$1,578,296.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N) INCLUYE EL IMPUESTO AL I.V.A. RELATIVO A "TRABAJOS EN EL COMITÉ: 03-078 PUEBLO DE LOS REYES HUEYTLILAC, CONFORME LO INDICA EL PROYECTO GANADOR HASTA DONDE ALCANCE EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN COYOACÁN, REPRESENTADO POR ARQ. MARTHA AMALIA ELGUEA VINUEGRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADO POR MTRA. MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIERREZ Y LIC. MARÍA CATHERINE MONCADA AMAYA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA JURÍDICA Y POR LA OTRA LA EMPRESA SET MAAT, S.A..DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. MAGNOLIA GONZÁLEZ LOEZA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SU REGLAMENTO Y EN LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE DECLARA



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.7208/2023.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Coyoacán**

Comisionado Ponente: **María del Carmen Nava Polina**

Berkley México Fianzas
la Berkley Company

**COMPROBANTE DIGITAL
 DE FIANZA**

CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD
 CNSF-F0025-0006-2023

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0147-0169526	25/09/2023	157,829.60	157,829.60

Berkley Internacional Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 157,829.60 (**CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 60/100 MN**)

DE LA ALCALDIA COYOACÁN.

- D) QUE PARA LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS DE LA ALCALDÍA DE COYOACÁN.
 E) QUE PARA EL CASO DE QUE LOS COSTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA INTEGRAR LOS PRECIOS UNITARIOS SE INCREMENTEN "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR EL CORRESPONDIENTE DOCUMENTO DE ENDOSO POR AMPLIACIÓN
 F) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE A LOS PROCEDIMIENTOS DE FIANZAS ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
 G) QUE SE OBLIGA A ACTUALIZAR LA FIANZA POR EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, INCLUYENDO CONVENIOS, PRECIOS UNITARIOS Y AJUSTES DE COSTOS DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO RESPECTIVO, DICHO DOCUMENTO MODIFICATORIO DEBERÁ CONTENER LA ESTIPULACIÓN DE QUE ES CONJUNTO SOLIDARIO E INSEPARABLE DE LA FIANZA INICIALMENTE PRESENTADA POR EL CONTRATISTA.

EN CUANTO A LOS POSIBLES VICIOS OCULTOS QUE LLEGAREN A APARECER, LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERA DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, PARA RESPONDER TANTO DE LA MALA EJECUCIÓN, DEFECTO O VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DE LA CONTRATISTA Y A FAVOR DE LA DEPENDENCIA, CON FUNDAMENTO EN EL ART. 36 DEL REGLAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN EL CASO DE PROYECTO INTEGRAL, PLANTAS INDUSTRIALES Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS, ESTA GARANTÍA SUBSISTIRA DURANTE UN PLAZO DE 24 MESES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 58, ÚLTIMO PARRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN ESTE ÚLTIMO CASO LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE LA CONTRATISTA CORRIJA LOS DEFECTOS Y SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES.

ASÍ MISMO, DE NO EMITIR ALGUNA INCONFORMIDAD DOCUMENTADA POR PARTE DE LA CONTRATANTE AL CONCLUIR EL PRÍODO DE VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA, PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AUTOMÁTICAMENTE.
 EL BENEFICIARIO DE LA FIANZA PODRÁ FORMULAR EL REQUERIMIENTO O RECLAMACIÓN DE ESTA PÓLIZA EN LOS TERMINOS PACTADOS EN LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 174 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

FIANZA EMITIDA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y LOS ARTÍCULOS 360, 363 Y 367 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.*** FIN DE TEXTO ***

LINEA DE VALIDACIÓN: LINEA DE VALIDACIÓN: B169526000K40498400002Y

...

Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.7208/2023.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Coyoacán**

Comisionado Ponente: **María del Carmen Nava Polina**

NORMAS REGULADORAS PARA PÓLIZAS DE FIANZA DEL RAMO III

- 1.- En toda póliza otorgada por la Afianzadora, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).
- 2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, EL BENEFICIARIO deberá comprobar por escrito que la póliza le fue otorgada, solicitando a la AFIANZADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor; (Art. 166 LISF).
- 3.- Se presume la extinción de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la AFIANZADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS U OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula o sin efectos legales si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, está póliza no garantiza el pago de títulos de crédito como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deberán solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, negociaciones de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La AFIANZADORA no gozará de los beneficios de orden y excusión y deberá ser regida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).
- 7.- La obligación de la AFIANZADORA quedará sin efectos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la AFIANZADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la AFIANZADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La AFIANZADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES. Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados y Municipios, de proporcional a la AFIANZADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea, judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 Párrafo 1o. LISF y Art. 18 1er Párrafo LISF. 10.2 Si la AFIANZADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS, que el señalado para las pólizas en efectivo u otras formas en garantías. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la AFIANZADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en las que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades la falta de pago de algunas de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la AFIANZADORA, por ministerio de la ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La AFIANZADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO del póliza de fianzas, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).
- 11.- FIANZAS EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, LA AFIANZADORA, EL BENEFICIARIO, EL FIADO Y SUS OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 178 LISF y capítulo 19.2 CUSF. Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.
- RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, Fracc. II, CUSF).
- PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas se pagarán anualmente a "LA AFIANZADORA" por los medios que esta designe para el pago de las primas, derechos, impuesto al valor agregado y gastos de administración (los relativos a la suscripción, emisión, aumentos, prórrogas, cobranza, control y cualquier otra función necesaria para el manejo operativo de las fianzas), más cualesquiera otros derechos o impuestos que establecieren las leyes aplicables a su cargo.



Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V. ;
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Ciudad de México, 01050, Tel. 55 5480 4000

**POLIZA NUEVA INDIVIDUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTA
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 08-074-07006433-00000-01**


OFICINA	PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN
08 ATENCIÓN METROPOLITANA	074	07006433	00000	01
Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:				
Contratante	SET MAAT S.A. DE C.V.	RFC	SMA091216MR6	
Domicilio	CIRUELO 38 F, COLONIA CIUDAD JARDIN, ALCALDÍA COYOACAN	Fecha de Nacimiento / Constitución		
Entidad/C.P.	CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04370	16 DICIEMBRE 2009		
Agente	1831 - BONILLA GONZALEZ ADRIAN			
Vigencia	66 Días	Fecha Emisión	29 SEPTIEMBRE 2023	
Desde	26 SEPTIEMBRE 2023 12:00 horas de la Ciudad de México	Moneda	NACIONAL	
Hasta	30 NOVIEMBRE 2023 12:00 horas de la Ciudad de México	Forma de Pago	CONTADO	

Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.7208/2023.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Coyoacán**

Comisionado Ponente: **María del Carmen Nava Polina**



Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Ciudad de México, 01050, Tel. 55 5480 4000

**POLIZA NUEVA INDIVIDUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTA
IDENTIFICADOR DE POLIZA: 08-074-07006433-00000-01**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx



Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac
México, Ciudad de México 01050
Tel. (55) 5480 4000
Fax (55) 5662 9714
www.gmx.com.mx

**Especificación que se adhiere y forma parte integrante de la póliza
08-074-07006433-00000-01**

Tipo de seguro	RESPONSABILIDAD CIVIL
Agente	ADRIAN BONILLA GONZALEZ
Vigencia	Del: 26 SEPTIEMBRE 2023 12:00 HORAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO al: 30 NOVIEMBRE 2023 12:00 HORAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Moneda	NACIONAL
Jurisdicción	MEXICANA
Asegurado	SET MAAT S.A. DE C.V.
Descripción de Actividades	TRABAJOS EN EL COMITÉ: 03-078 PUEBLO DE LOS REYES HUEYTLILAC, CONFORME LO INDICA EL PROYECTO GANADOR HASTA DONDE ALCANCE EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023
Número de Contrato	AC-DGOPSU-AD-O-083-2023
Lugar de los trabajos	CIRUELO 38-F, COL CIUDAD JARDIN, ALCALDIA COYOACAN, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 04370
Valor de Contrato:	\$1,578,296.00 M.N.
Límite Máximo de Responsabilidad:	\$157,829.60 M.N.



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.7208/2023.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Coyoacán**

Comisionado Ponente: **María del Carmen Nava Polina**

...



Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.
 Tecoyotitla 412 Edificio GMX
 Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac
 México, Ciudad de México 01050
 Tel. (55) 5480 4000
 Fax (55) 5662 9714
 www.gmx.com.mx

Especificación que se adhiere y forma parte integrante de la póliza
 08-074-07006433-00000-01

2023

Los daños amparados bajo la cobertura de responsabilidad civil comprenden: lesiones corporales, enfermedades, muerte, así como el deterioro o destrucción de bienes. Los perjuicios que resulten y el daño moral, sólo se cubren cuando sean consecuencia directa e inmediata de los citados daños y no como una agravante calificada por un juzgador, con las cuales haya actuado para la realización del daño, incluso cuando dichas agravantes sean consideradas como parte de una indemnización identificada bajo el rubro o el concepto de daño moral.

FUNCIÓN DE ANÁLISIS Y DEFENSA JURÍDICA:

Queda a cargo de GMX Seguros y dentro del límite de responsabilidad asegurado en esta póliza, el pago de los gastos de defensa legal del Asegurado.

Dichos gastos incluyen la tramitación judicial, la extrajudicial, así como el análisis de las reclamaciones de terceros, aun cuando ellas sean infundadas, las primas de fianzas requeridas procesalmente y las cauciones.

...

Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.7208/2023.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Coyoacán**

Comisionado Ponente: **María del Carmen Nava Polina**



...

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA				Expediente 09-8165-23	
VENTANILLA ÚNICA INAH-02-002-A				Fecha de Ingreso 14 11 2023	
Calle		No.	Int.	Colonia	
PZLA LOS REYES		52	F	Pedregal de Coyoacán	
Alcaldía		Zona de Monumentos		Estado	
Coyoacán		COYOACÁN		Ciudad de México	
Nombre del Inmueble				Tipo de Obra	
PARROQUIA SANTOS REYES Y SEÑOR DE LA MISERICORDIA				Intervención	

17 NOV 2023

- Copia de documentos constitutivos (en el caso de personas morales). (1 copia).
- Copia del registro del director responsable de la obra o copia de la cédula profesional del arquitecto responsable de la obra. Presentar original para su cotejo
- Documentos legales que acrediten la propiedad del inmueble. (Escritura pública o contrato de arrendamiento del inmueble). Presentar original para su cotejo
- J
- nicos, especificaciones de los materiales, acabados y cotas del proyecto o anteproyecto (copias dobladas
- Juego completo de planos arquitectónicos del estado actual del monumento(copias dobladas en tamaño carta)
- Memoria descriptiva de las obras y especificaciones
- Secuencia fotográfica a color de toda la calle donde se encuentra el inmueble y que muestren la altura de los inmuebles colindantes y de lugares donde se llevará a cabo la obra


Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.7208/2023.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Coyoacán**

Comisionado Ponente: **María del Carmen Nava Polina**

Dictámenes de la Comisión Interna de Monumentos Históricos								
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

Nombre del solicitante	Firma	Rebó
		

TURNADO AL ARQ.:

Fecha de Respuesta		
30	11	2023

ESTE DOCUMENTO ES ESTRICTAMENTE NECESARIO PARA LA ENTREGA DE LA RESPUESTA

Se le informa que, de no dar seguimiento al trámite, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, de acuerdo a lo que establece el Artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

...

Debido al volumen de la información, se plasmo de forma medular la respuesta que entrego el sujeto obligado, haciendo del conocimiento que la misma obra a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que estara disponible en cualquier momento para su consulta.

(Sic)

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 29 de noviembre de 2023 se da cuenta del ingreso del recurso de revisión en la PNT; señalando estar inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, expresando como razones o motivos de inconformidad, lo siguiente:

"...Información incompleta.". (Sic)

Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.7208/2023.**Sujeto Obligado: **Alcaldía Coyoacán**Comisionado Ponente: **María del Carmen Nava Polina**

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, el **04 de diciembre de 2023**, la Comisionada Ponente, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V. Manifestaciones, alegatos y respuesta complementaria. En fecha 12 de diciembre de 2023, el Sujeto obligado a través de la PNT, realizó la entrega de Alegatos, manifestaciones a través del oficio **ALC/JOA/SUT/2023**, suscrito por su Subdirección de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Coyoacán a través de los cuales reitero su respuesta primigenia

VI. Cierre de instrucción. El 19 de enero de 2024, con fundamento en los artículos 239 y 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.7208/2023.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Coyoacán**

Comisionado Ponente: **María del Carmen Nava Polina**

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. La persona recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la persona recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.7208/2023.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Coyoacán**

Comisionado Ponente: **María del Carmen Nava Polina**

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA¹.**

El sujeto obligado en su integración de alegatos y manifestaciones, documentales a través de las cual señaló que emitió una respuesta que esta apegada a derecho, que cumple con todos los estándares de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de las Ciudad de México, información que será evaluada en la cuarta consideración de la presente resolución.

TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia.

- De su ***Dirección General de Administración y Finanzas, La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de su Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos, de la su Dirección de Participación Ciudadana***, copias simples y versión pública de la Ejecución del Proyecto ganador correspondiente al año 2023, en el pueblo de los Reyes Hueytlilac, y de forma particular del contrato **AC-DGOPSU-AD-O-083-2023**, actas circunstanciadas de inicio de los trabajos de ejecución del proyecto ganador, catálogo de conceptos con Unidad de Medida y Precios Unitarios para la ejecución, facturas emitidas, informe en formato Excel del avance de

1 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.7208/2023.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Coyoacán**

Comisionado Ponente: **María del Carmen Nava Polina**

ejecución del proyecto ganador, invitación dirigida a los COPACOS, pólizas de garantía, responsabilidad civil, daños a terceros, reporte fotográfico, autorización o visto bueno emitido por la SEDUVI, proyecto ejecutivo de la restauración del templo contemplando los documentos necesarios para la realización de los trabajos que incluye 9 incisos.

- De lo solicitado se trae a colación que el sujeto obligado contestó de forma puntual señalando lo siguiente:
 - Sobre el **punto 1**, se anexaron 23 fojas del contrato. **Punto 2**, se anexó 1 foja de conformidad con el proyecto de presupuesto participativo. **Punto 3**, se anexaron 5 fojas del catálogo de conceptos y cantidades de obra para la Expresión de precios unitarios. **Punto 4**, a la fecha la contratista no ha ingresado estimaciones para pago. **Punto 5**, no aplica. **Punto 6**, se anexo 1 foja donde se convocó para participar el proceso de contratación del presupuesto participativo 2023. **Punto 7**, se anexaron 3 fojas de fianza de cumplimiento y vicios ocultos 09 fojas de responsabilidad Civil. **Punto 8**, se anexaron 05 fojas con fotografías de los trabajos ejecutados. **Punto 9**, se anexo 01 foja. **Punto 10**, los trabajos no requieren dicha autorización. **Punto 11**, informó que de acuerdo a los procesos constructivos de restauración los documentos que refiere están en posesión de la empresa contratista.

De su respuesta la persona recurrente señaló que la información estaba incompleta; bajo esa tesitura, el sujeto obligado realizó la entrega de alegatos y manifestaciones.

Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.7208/2023.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Coyoacán**

Comisionado Ponente: **María del Carmen Nava Polina**

Bajo los hechos señalados, se establece que la controversia del presente recurso de revisión **se encuadra en la respuesta incompleta**, por lo que será estudiada en la siguiente consideración.

CUARTA. Estudio de la controversia. Determinado lo anterior; revisaremos la atención otorgada por el sujeto obligado a la solicitud que dio origen a este recurso.

Determinada la controversia, es imprescindible establecer lo que la regulación determina, por ello, en primer lugar, vamos a revisar lo que mandata nuestra Ley de Transparencia local, en los siguientes artículos:

***Artículo 2.** Toda la información generada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.*

[...]

***Artículo 3.** El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.*

...

Los artículos antes citados, refieren que el derecho de acceso a la información pública es un derecho humano que abarca el solicitar, investigar, difundir y buscar información que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados, ya sea porque estos la generaron o la poseen en atención a sus funciones, por lo que se le considera un bien común de dominio público, toda vez que al tratarse de acciones ejercidas por un servidor público, este lo hace en representación del Estado, por lo que le pertenece a todos y debe ser accesible a cualquier persona, ya sea que los particulares la puedan consultar por encontrarse publicada en cualquier medio de

Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.7208/2023.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Coyoacán**

Comisionado Ponente: **María del Carmen Nava Polina**

difusión o porque la requieren a través de una solicitud de acceso a la información, siempre y cuando no encuadre en una de las excepciones contempladas por la ley.

De igual forma la ley replica los principios y medidas que deben regir el actuar de los sujetos obligados para hacer valer el derecho a saber, como lo indican los artículos 11, 13, 14, que a continuación se transcriben:

Artículo 11. *El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de **certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.***

Artículo 12. (...)

Artículo 13. *Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.*

(Énfasis resaltado)

Artículo 14. *En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del Derecho de Acceso a la Información **Pública de toda persona.***

Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona, para tal efecto, se coordinarán con las instancias correspondientes para garantizar, su accesibilidad y traducción a la lengua indígena de los pueblos y barrios originarios, y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México cuando así se solicite.

- De acuerdo con lo estipulado, los sujetos obligados en todo momento deben observar los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia. Esto en el acceso a la información se traduce a que los documentos, datos y respuestas que proporcionen deben ser veraces, entregados completos y en el menor tiempo posible, sin tener preferencias en la atención ni servir a

Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.7208/2023.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Coyoacán**

Comisionado Ponente: **María del Carmen Nava Polina**

intereses propios, siempre ajustándose a lo establecido por las normas que los regulan, priorizando la mayor y más fácil divulgación.

- Para cumplir con dichos principios, se debe tomar en cuenta que toda la información que se encuentre en los archivos del sujeto obligado, ya sea porque, en atención a sus atribuciones, fue generada por el mismo, obtenida, adquirida, transformada o por cualquier circunstancia la posee, siempre será pública a menos que se encuentre contemplada dentro de las hipótesis que limitan el derecho de acceso a la información, que se refieren a la clasificación en sus dos vertientes, pero de no ser así, los entes con carácter de públicos tienen la obligación de proporcionar a toda persona la información que requiera y en caso de duda deberá priorizar la máxima publicidad y el principio pro persona, por lo que deberá permitir el acceso en todos los medios y con las mayores acciones y esfuerzos posibles.
- En ese sentido, el sujeto obligado, al ser un Ente que se encuentra dentro del catálogo de sujetos obligados debe proporcionar la información que, de acuerdo con sus atribuciones y facultades establecidas en las normas que la regulan, haya generado o se encuentre en su posesión.

Así en ese sentido es importante traer a colación lo estipulado en el Manual Administrativo del sujeto obligado, que señala lo siguiente:

Dirección General de Administración

Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.7208/2023.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Coyoacán**

Comisionado Ponente: **María del Carmen Nava Polina**

Puesto: Dirección General de Administración

Función Principal: Asegurar la Administración de los Recursos Humanos, Financieros, Materiales, mediante la aplicación y ejecución de las políticas, lineamientos, criterios y normas establecidas por la Secretaría de Administración y Finanzas, así como vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable, a fin de garantizar el funcionamiento del conjunto de las unidades administrativas en un marco de transparencia y legalidad.

Función Principal: Asegurar una administración transparente en la aplicación de los Recursos Financieros, Recursos Humanos y Servicios Contratados por esta Alcaldía.

Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

Puesto: Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

Función Principal: Establecer las acciones para la planeación, programación, presupuestación, ejecución, control y conclusión de la obra pública, para asegurar servicios públicos de calidad.

Funciones Básicas:

- Autorizar las obras públicas de construcción, mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación, reparación para mejorar el entorno de los habitantes de la Alcaldía.
- Autorizar las bases de concurso de obra pública por contrato y de servicios relacionados con la misma, bajo las diferentes modalidades establecidas y las convocatorias respectivas, para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para cumplir con el "programa anual de obras".
- Coordinar el seguimiento y control de la obra pública por contrato y de servicios relacionados con la misma, desde el contrato hasta el finiquito de las mismas, para ejercer el presupuesto conforme a lo planeado.
- Aprobar las respuestas a las observaciones de los órganos de control y vigilancia, para dar cumplimiento a las disposiciones provenientes de estos.

Dirección de Obras públicas

Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.7208/2023.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Coyoacán**

Comisionado Ponente: **María del Carmen Nava Polina**

Puesto: Dirección de Obras Públicas

Función Principal: Dirigir la Planeación, Ejecución y Supervisión de obra pública por contrato y/o servicios relacionados con la misma aplicable en cada ejercicio fiscal, con objeto de que las distintas áreas que componen esta Dirección, cuenten con los elementos suficientes para realizar obra pública en beneficio de la ciudadanía.

Modernización y Desarrollo Administ

Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios

Puesto: Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios.

Función Principal: Operar Obra Pública para el cumplimiento del programa de Inversión de la Alcaldía en las etapas de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa.

Dirección General de Servicios Urbanos

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS

Puesto: Dirección General de Servicios Urbanos

Función Principal: Regular los Servicios Urbanos y las acciones para el mejoramiento de la imagen urbana de la Alcaldía de Coyoacán, involucrando, conforme a su competencia, a las respectivas Unidades Administrativas de dicha Alcaldía y del Gobierno de la Ciudad de México, con la finalidad de mejorar los recursos y alcances de estas acciones, en beneficio de los habitantes.

Anta Recortes

ción Herramientas Ayuda

Modo Aplazar

Dirección de Servicios Urbanos

Puesto: Dirección de Servicios Urbanos

Función Principal: Planear el funcionamiento de los trabajos y actividades operativas encaminadas a otorgar servicios de alumbrado público, agua potable, drenaje y alcantarillado; servicios de limpia, recolección de residuos sólidos en beneficio de los habitantes de la Alcaldía de Coyoacán.

Dirección General de Participación Ciudadana

Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.7208/2023.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Coyoacán**

Comisionado Ponente: **María del Carmen Nava Polina**

DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Puesto: Dirección General de Participación Ciudadana

Función Principal: Promover la participación ciudadana bajo el principio de la planeación dentro de los diferentes mecanismos de democracia participativa previstos en la normatividad vigente con el propósito de integrar a la comunidad en la definición de mejores políticas públicas.

Funciones Básicas:

- Coordinar programas para el rescate del espacio público a través de los diversos mecanismos de autogestión previstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

De las normativas de las unidades administrativas previamente citadas es importante traer a colación, que la persona recurrente en su solicitud primigenia requirió **que dichas unidades administrativas se pronunciaran a sus requerimientos**, ahora bien, se debe traer a colación lo solicitado con la respuesta otorgada, debido a que de un esquema sintetizado ayudara a evidenciar la atención proporcionada por el sujeto obligado.

Ahora bien, atendiendo a que la controversia a resolver está estrictamente vinculada con la respuesta incompleta se trae a colación lo siguiente:

Solicitud	Respuesta
<p>De las siguientes unidades administrativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Dirección General de Administración y Finanzas; • La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la previamente citada Dirección General; • La Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos, y • La Dirección de Participación Ciudadana perteneciente a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, todas estas de la actual administración de la alcaldía de Coyoacán, solicito que me sea proporcionada toda la 	



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.7208/2023.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Coyoacán**

Comisionado Ponente: **María del Carmen Nava Polina**

<p>información relativa en copia simple y en versión pública de "la ejecución del proyecto ganador correspondiente al año 2023", en el Pueblo de Los Reyes Hueytiliac, Código Postal 04330, Demarcación Territorial de Coyoacán en la Ciudad de México.</p> <p>De manera particular la información consistente en:</p> <p>1.- El contrato AC-DGOPSU-AD-O-083-2023;</p> <p>2.- Acta Circunstanciada de inicio de los trabajos de ejecución del proyecto ganador en la unidad territorial señalada;</p> <p>3.- Catálogo de Conceptos con Unidad de Medida y Precios Unitarios para la ejecución del proyecto ganador en la unidad territorial señalada;</p> <p>4.- Facturas emitidas para la ejecución del proyecto ganador en la unidad territorial antes citada;</p> <p>5.- Informe en formato Excel del avance en la ejecución del proyecto ganador en la misma unidad territorial señalada, con fundamento en la Guía Operativa;</p> <p>6.- Invitación dirigida a los Copacos respectivos, a la promovente del proyecto y al Comité de Ejecución del año 2023, para el proceso de Adjudicación y/o Licitación para la ejecución del proyecto ganador en la unidad territorial por enésima vez indicada;</p> <p>7.- Pólizas de Garantía, Responsabilidad Civil, Daños a Terceros y por Vicios Ocultos para la ejecución del proyecto ganador;</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El contrato AC-DGOPSU-AD-O-083-2023, anexado en un total de 23 fojas, adjudicado a la Empresa Set Maat. S.A. de CV. 2. Se anexo una foja de conformidad con el Proyecto de Presupuesto Participativo. 3. Se anexaron 5 fojas del Catálogo de Conceptos y Cantidades de Obra para Expresión de Precios Unitarios y Montos Total de Propuesta. 4. No se han Ingresado Estimaciones para pago. 5. Señaló el sujeto obligado que no es aplicable. 6. Se anexó una foja donde se convocó para participar el proceso de contratación del presupuesto participativo 2023. 7. Anexó 3 fojas de la fianza de cumplimiento y vicios ocultos, 09 fojas de la póliza de Responsabilidad Civil.
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.7208/2023.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Coyoacán**

Comisionado Ponente: **María del Carmen Nava Polina**

<p>8.- Reporte fotográfico de las condiciones iniciales del lugar o sitio donde se llevará a cabo la ejecución del proyecto ganador;</p> <p>9.- Autorización o Visto Bueno emitido por la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH);</p> <p>10.- Autorización o Visto Bueno emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI), y</p> <p>11.- Proyecto Ejecutivo de la Restauración del Templo contemplando los documentos necesarios para la realización de los trabajos y trámites necesarios ante las diferentes instituciones gubernamentales, consistente en:</p> <p>a) Memoria descriptiva;</p> <p>b) Reporte fotográfico;</p> <p>c) Planos Arquitectónicos;</p> <p>d) Planos del Estado Actual (Daños y Fábricas);</p> <p>e) Proyecto de Intervención;</p> <p>f) Trámites realizados ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH);</p> <p>g) Estudio Estructural del comportamiento del edificio;</p> <p>h) Estudio de Mecánica de Suelos, y</p> <p>i) Presupuesto de servicio de acompañamiento arqueológico durante los trabajos.</p>	<p>8. Se anexaron 05 fojas con fotografías de los trabajos que se están ejecutando.</p> <p>9. Se anexó una foja de la Solicitud para autorización de Obra.</p> <p>10. Señaló no requerir dicha autorización</p> <p>11. Del inciso A al H, indicó que de acuerdo a los procesos constructivos, de restauración se van elaborando dichos documentos los cuales están en posesión de la empresa contratista, por ende, no se cuenta con dicha información.</p> <p>i) No aplica.</p> <p>De la respuesta obtenida por el sujeto obligado, se debe de traer a colación que se observa la respuesta a través de su Subdirección de Control y Seguimiento de Obras Públicas y Servicios Urbanos, su Dirección Ejecutivo de Obras Públicas</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Del esquema presentado es importante traer a colación que el sujeto obligado dio atención puntual a través de su **Dirección Ejecutiva de Obras Públicas**, que si bien es cierto, que el sujeto obligado entregó la información que se encuentra dentro de sus atribuciones, también lo es que desde su solicitud inicial señaló que la información de interés, fueran de diversas unidades administrativas, entre las que se encontraba su **Dirección General de Participación Ciudadana** la cual tiene las atribuciones siguientes:

Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.7208/2023.**Sujeto Obligado: **Alcaldía Coyoacán**Comisionado Ponente: **María del Carmen Nava Polina**

- Coordinar con las respectivas Direcciones Generales Adscritas a la Alcaldía, las acciones pertinentes para la adecuada aplicación de los proyectos del presupuesto participativo asignado a cada una de las Unidades Territoriales de esta Alcaldía.

De la facultad previamente citada con la que cuenta la Dirección de Participación Ciudadana, es tomar las acciones pertinentes para la adecuada aplicación de los proyectos del *presupuesto participativo* a cada una de sus Unidades Territoriales, ahora bien en el caso en concreto, el tema medular sobre el que se solicitada la información es sobre **“Presupuesto participativo”**, así es necesario traer a colación que dicha unidad administrativa si se pronunció señalando el no tener información de interés.

Así por lo dispuesto en su **MANUAL ADMINISTRATIVO**, se debe de traer a colación que el sujeto obligado, no realizó lo estipulado de una búsqueda exhaustiva, ya que en lo particular, el área en comento es la responsable de vigilar la adecuada aplicación de los proyecto de presupuesto participativo, por lo que de no contar con la información solicitada debió de agotar su búsqueda exhaustiva y en caso de no encontrar información, **declarar la inexistencia** ya que diversos elementos incorporados de su propio Manual Administrativo señala la facultad de Poseer la información de cuenta, así también no se observa que haya sido turnada la solicitud de cuenta a su **Dirección General de Administración, a su Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios**, así como a su **Dirección de Servicios Urbanos**.

Lo anterior con el objetivo de cumplir lo estipulado en el artículo 211 de la Ley Local de Transparencia de la Ciudad de México.

Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.7208/2023.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Coyoacán**

Comisionado Ponente: **María del Carmen Nava Polina**

Así respecto al punto 5, si bien es cierto que este Instituto Advierte que la información solicitada sea probablemente un requerimiento AD HOC, el sujeto obligado debe de señalar **que se ha agotado el procedimiento de búsqueda**, así posteriormente, señalar si se tiene información relacionada o no con el requerimiento y entregarla como se encuentre en sus archivos, es decir como sus Marco Jurídico lo Señale; así debiendo fundar y motivar la imposibilidad para generar el procesamiento de la información.

Es importante traer a colación que en parte la información de interés es una obligación de Transparencia, si bien se aclara que no la totalidad de la solicitud de información forma parte, si lo son los montos asignados, desglose y avance de forma trimestral como lo indica el siguiente

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 124. Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, los órganos político administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

...

XII. La publicación de los montos asignados, desglose y avance trimestral del Presupuesto Participativo; y

...

(Sic)

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, se concluye que el sujeto obligado no otorgo respuesta fundada y motivada, sí como no realizó una búsqueda

Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.7208/2023.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Coyoacán**

Comisionado Ponente: **María del Carmen Nava Polina**

exhaustiva en el total de sus unidades administrativas en los numerales 4, 5 y 11 y los incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, por tal motivo, con fundamento en la fracción IV, del artículo 244, de la Ley de Transparencia, esta autoridad resolutora considera procedente **Modificar** la respuesta del Sujeto Obligado e instruir a que turne de **nueva cuenta a todas sus unidades administrativas la solicitud de mérito, en específico a su Dirección de Participación Ciudadana, Dirección General de Administración y su Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios, Así como a su Dirección de Servicios Urbanos y se pronuncie de la información faltante.**

Todo lo anterior, debiéndose hacer del conocimiento de la persona recurrente, a través del medio de notificación que este haya señalado para oír y recibir notificaciones en el presente medio de impugnación.

QUINTA. Responsabilidades. Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Cuarta de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.7208/2023.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Coyoacán**

Comisionado Ponente: **María del Carmen Nava Polina**

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **Modificar** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 10 días hábiles y conforme a los lineamientos establecidos en la consideración inicialmente referida.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la persona recurrente el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.7208/2023.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Coyoacán**

Comisionado Ponente: **María del Carmen Nava Polina**

QUINTO. Esta Ponencia dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado conforme a derecho corresponda.

SÉPTIMO. En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, en la tramitación de su expediente se pone a su disposición el siguiente enlace:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

SZOH/CGCM/JSHV